#ASUNCIÓN EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.: ***Memorando/N° 517/2023 Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana s/ Dar por terminada la Contratación Directa para el SERVICIO DE CATERING PARA EL CONGRESO DE COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID N° 432943.*** ----------

DICTAMEN N°: 6939.

FECHA: 21 NOV 2023

Señor Intendente:

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: ------

-Obra, el Memorándum DA/PC N° 507/23 emitido por la Dirección de Adquisiciones –UOC N°1 de fecha 15 de noviembre de 2023, donde solicita dictamen para Cancelación de llamado: Contratación Directa para SERVICIO DE CATERING PARA EL CONGRESO DE COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID. N° 432943, mencionando entre otras cosas que: El proceso de referencia se encuentra difundido en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, actualmente con estado SUSPENDIDO. El proceso aún no tuvo apertura de ofertas.

La Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General de Área Social, mediante Memorándum N° 517/23 de fecha 10 de noviembre de 2023, manifiesta cuanto sigue: " *Me dirijo a Ud. en relación al pedido de esta Dirección sobre la contratación directa "SERVICIO DE CATERING PARA EL CONGRESO DE COMISIONES VECINALES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" a fin de solicitar y dar por terminada la convocatoria de dicho servicio. El motivo obedece a que, según los plazos, entre los procesos de contratación y autorización de los servicios,ya no podríamos alcanzar las fechas previstas dentro de la programación de esta actividad con los Vecinalistas, por lo que comunicamos y solicitamos dejar sin efecto, la ejecución del mismo.*
El Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente:
Artículo 31. Cancelación de la Licitación. "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Por tanto, considerando la justificación de la extinción de la necesidad de dar continuidad al proceso por parte de la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana, y teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 2051/03, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitir su parecer legal para emisión De Resolución de intendencia, que resuelva la cancelación del proceso de referencia. Se adjunta Memorándum N° 517/23 de la Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana (copia) y reporte de publicación del llamado en el portal de la DNCP. Fdo. Abg. Alice Delgadillo.*

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.----------

En consecuencia, considerando las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, es parecer de esta Dirección que corresponde que cuando las circunstancias así lo ameriten y encontrándose contemplada dentro de las disposiciones legales de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas proceda conforme lo establece en su Artículo 31, citado precedentemente.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abg. Rosa Georgina Rivas Paiva
Jefa. Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción